



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-029-2021 – 19 de agosto de 2021

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el primero de julio de dos mil veintiuno.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada: 3-7, 9-12, 14-15.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karen Aguilar Zamora

Directora Ejecutiva de Análisis de Competencia

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**26ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días... tardes. Hoy es veintiuno (sic)... primero de julio... perdón, del año dos mil veintiuno y celebramos la sesión ordinaria número veintiséis del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar señalo, como siempre, que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la COFECE, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, somos cinco, hay dos vacantes.

Y le cederé la palabra al Secretario Técnico para que me haga favor de hacer constar que esta sesión de Pleno se está llevando a cabo de manera remota mediante medios de comunicación electrónicos, de conformidad con el Acuerdo que este Pleno autorizó para la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud.

¿Secretario Técnico?

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Pues tenemos una Orden del Día que es conocida por todos, se circuló con su debida anticipación, contiene siete puntos, pregunto si ¿alguien tiene un comentario o iniciamos el desahogo de la agenda?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Yo sí, Comisionada [Presidenta].

APP: Sí, adelante Comisionada.

BGHR: Sí, gracias.

Si, es con relación al expediente IO-003-2015 y con relación a ese punto de la Orden del Día me gustaría mencionar algunas cuestiones.

El primero de noviembre...

APP: Adelante.

BGHR: ¿Sí?

APP: Adelante.

Sí, claro.

BGHR: El primero de noviembre de dos mil dieciséis, presenté dentro del expediente IO-003-2015 una solicitud de excusa, misma que fue calificada como procedente por el Pleno mediante acuerdo de diez de noviembre del dos mil dieciséis, sin embar... esto fue porque se consideró que se actualizaba la causal de improcedencia contemplada en la fracción IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Sin embargo, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, al resolver una excusa, en el expediente IO-001-2017, existió un cambio de criterio del Pleno, toda vez que en dicha sesión se determinó por mayoría de votos que el hecho de que hubiera existido un impedimento durante una investigación, ese impedimento no necesariamente se hacía extensivo a los asuntos que derivan del expediente principal, o algún otro tipo de orden o seguimiento, sino que la procedencia de la excusa podría analizarse caso por caso.

Ante esto, al listarse la resolución del expediente DE-024-2013-I, en el que también se me había otorgado una excusa, al ser informada sobre la sentencia que se había emitido por el Poder Judicial [de la Federación] presenté una nueva excusa para que se analizara si en este caso particular podía conocer del cumplimiento ordenado, esa excusa fue calificada por el Pleno como procedente el seis de abril de dos mil veintiuno (sic) [ocho de abril de dos mil veintiuno].

De igual manera, al listarse la resolución del expediente IO-005-2013, en el que también ya se me había otorgado una excusa, al momento de ser informada igualmente sobre un cumplimiento ante el Poder Judicial [de la Federación] presenté una excusa que fue resulta el trece de abril de dos mil veintiuno en el sentido de que debía estarme a lo ya acordado por el Pleno de la COFECE en ese expediente, en la calificación de una... de la primera excusa.

En supuestos similares a este último presenté con relación al expediente DE-022-2015 y el IO-002-2015 una situación similar que se resolvieron, respectivamente, el veintinueve de abril y el seis de mayo del año en curso.

Derivado de lo antes expuesto, estimo que en el caso del cumplimiento decretado en el expediente que nos ocupa esta sesión, es decir, el IO-003-2015, entiendo que aplicaría el último de los criterios que fue descrito para los expedientes IO-005-2013, DE-022-2015 e IO-002-2015, y no el que prevaleció respecto al expediente DE-024-2013-I. Por lo que yo... lo que quisiera saber es si esta interpretación es correcta dado que el último criterio sostenido por el Pleno, a menos de que se me indique lo contrario, establecería que en este expediente que se sesiona hoy yo no... yo no estoy... no debo presentar una nueva solicitud de excusa, en virtud de que debería de estarme a lo resuelto en la primera vez que esta resultó procedente.

APP: Gracias, Comisionada.

Digo, no sé qué opinen mis compañeros, yo soy de la idea de que no es necesario presentar una solicitud de excusa dado que ya está excusada en el principal, pero no sé si ¿algún Comisionado tenga algún comentario adicional?

Parece que no, es decir, esta excusada de conocer este... este asu...

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Tomamos nota y de acuerdo.

APP: ¿No estás de acuerdo?

AFR: No, tomo nota y de acuerdo con el planteamiento.

APP: ¡Ah, sí!

O sea, en el sentido de que está excusada Comisionada y no es necesario presentar un documento adicional.

¿Algún otro comentario?

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): De acuerdo.

APP: Bueno, pues entonces voy a iniciar el desahogo de la agenda.

BGHR: Gracias.

APP: En el primer punto del Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintitrés del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, esta sesión veintitrés se celebró el diecisiete de junio del año veinte veintiuno (sic), y pues el Acta es la que se puso a disposición de nosotros para su análisis, pregunto Comisionados si ¿alguien tiene comentarios sobre el Acta que se puso a disposición de nosotros?

BGHR: No.

APP: Si no hay comentarios ¿quién estaría a favor de aprobarla?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

APP: ¿Comisionada [Ana María] Reséndiz Mora?

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto, Secretario Técnico, lo que tenemos es unanimidad de votos para la aprobación de esta Acta, ya decía yo, de la sesión veintitrés ordinaria del Pleno de esta Comisión, por unanimidad de votos.

Pasamos al segundo punto del Orden del Día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tiendas Soriana S.A de C.V. y Tiendas Chedraui S.A de C.V. Es el asunto CNT-084-2016.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 2 Párrafos.

B
[Redacted]

Eliminado: 12 Párrafos.

B
[Redacted]

B
[Redacted]

B
[Redacted]

B
[Redacted]

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

JEMC: Yo los haría al momento de la votación.

APP: Muy bien, pues pregunto ¿quién estaría a favor del proyecto de la Ponente B
B

BGHR: Yo solicité la... la palabra.

APP: ¡Ah! Perdóneme, Comisionada.

Perdón, no vi... perdóneme.

BGHR: Sí, está bien.

Quisiera señalar las razones de mi voto en contra de la propuesta de la ponencia...

APP: Sí.

BGHR: B
[Redacted]

B
[Redacted]

Eliminado: 5 Párrafos, 5 renglones y 18 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]

Gracias.

APP: Okay, para... digamos, por temas de facilidad [REDACTED] B [REDACTED]

AFR: Yo sugiero que se ponga a consideración la propuesta de la Ponente, [REDACTED] B [REDACTED]

APP: [REDACTED] B [REDACTED]

Okay, bueno, pues entonces pregunto ¿quién estaría a favor del proyecto de la Ponente, [REDACTED] B [REDACTED]

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, en contra de acuerdo a lo que manifesté en este momento.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor del proyecto.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, estoy a favor del proyecto, solo quiero nada más hacer dos...dos aclaraciones.

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 7 Párrafos, 3 renglones y 12 palabras.

B

Gracias.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora... perdón.

Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto.

APP: Yo soy Alejandra Palacios Prieto y también estoy a favor del proyecto.

Tenemos cuatro votos a favor y un voto en contra B en los términos presentados por... por la Ponente.

Voy al siguiente punto del Orden del Día, es el tercero, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre SSA México Holdings, S.A. de C.V., Navegación Veracruzana S.A. de C.V., Representaciones Transpacíficas (Transpac) S.A. de C.V., Trafimar, S.A., Operadora Vidimport, S.A. de C.V., Agencia Naviera de México, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-081-2020.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, como ya lo mencionó la Comisionada [Presidenta], las partes son: SSA [México] Holdings [S.A. de C.V. ("SSA Holdings")] que... y la transacción es la adquisición de B B del capital social de Ocupa [Holding, S.A. de C.V. ("Ocupa")], B

B

Y el Grupo Ocupa opera B en el puerto de Manzanillo que serían objeto de la operación: como se mencionó, B B mediante la cual brinda servicios de maniobras y almacena... y almacenamiento de carga general suelta, gránulos agrícolas, gránulos minerales y carga contenerizada; B

B

Y, bueno, SSA Holdings participa en el puerto de Manzanillo a través de una terminal especializada de contenedores (TEC), la cual proporciona servicios portuarios de maniobras para la transferencia de bienes, incluyendo los servicios de carga, descarga, almacenaje, estiba y transportación contenerizada dentro de la terminal y el área portuaria.

Ambas partes prestan servicios de maniobras para carga contenerizada en el puerto de Manzanillo, pero con distintos alcances y características. B

B

En el Análisis B que se presentó por esta Ponencia, B

B

Eliminado: 1 Párrafo, 12 renglones y 39 palabras.

De la misma forma, se menciona que del análisis realizado, el cual fue remitido por esta Ponencia, se considera que... que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo que, esta Ponencia recomienda autorizar la operación en sus términos.

Muchas gracias... en sus términos originales.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

No veo comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por la Ponente?

AMRM: Originales.

APP: Sí. O sea, por la Ponente lo que implica que es la... como se notificó originalmente esta... esta transacción.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Lo que tenemos aquí es unanimidad de votos, Secretario Técnico.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es el cuarto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Wework Inc.; BowX Acquisition Corp.; Softbank Group Corp. y Softbank Vision Fund [(AIV M1)] L.P. Es el asunto CNT-042-2021.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza [Contreras].

JEMC: Gracias, Comisionada Presidente.

La operación notificada consiste en un intercambio de acciones por acciones (*stock-for-stock*). Los accionistas de WeWork [Inc.] (en adelante, "WW") se convertirían en accionistas de BowX Acquisition Corp. (en adelante, "SPAC"), y éste a su vez, adquirirá todos los valores con derecho a voto emitidos y en circulación de WW.

Como efecto de la operación, SPAC adquirirá también las dieciséis (16) subsidiarias mexicanas de WW.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

No incluye cláusula de no competencia.

No implica la adquisición de control por parte de otro agente económico.

Y, por lo tanto, se recomienda autorizar la operación, en el... en la ponencia se describen las Partes y se hace el análisis detallado, que ya se circuló, por el cual llegamos a esta conclusión.

Y como dije, pues a partir de ello, recomiendo autorizar la operación.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

BGHR: No.

APP: Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios Prieto y estoy a favor.

Y con esto queda autorizada, por unanimidad de votos, esta transacción.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es el quinto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Actinver, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, ambos actuando como fiduciarios; Mexico Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V. y MIP Autovías, S.A.P.I. de C.V. Es el asunto CNT-054-2021.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, Comisionada [Presidenta].

No tengo la... sí.

Las Partes han sido señaladas y la operación consiste en una sucesión de actos que se detallan en el proyecto que circulé ante ustedes, donde: Mexico Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V. (que defino, como “MIP F1”) constituye un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura (que llamaré, “Fibra EX1”), para la emisión, oferta pública y pago de cierto número de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura y después de la constitución de ese fideicomiso hay alguna serie de pasos adicionales que ahí detallo en el proyecto.

La operación implica [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

Sin embargo, se advierte que actualmente el Fideicomiso Quantum, el Fideicomiso CKD1 y MIP Autovías, en los términos que han sido definidos en el proyecto, [REDACTED] B [REDACTED] participan en Palmillas, [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En ocasiones anteriores, la Comisión ha analizado el mercado de construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura en el sector carretero en México de manera local, considerando como un mercado independiente los tramos carreteros que comunican al mismo origen y destino.

Por lo que, [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] el tramo carretero que opera Palmillas no tiene el mismo origen y destino que

Eliminado: 4 renglones y 39 palabras.

las concesiones carreteras que tienen estas sociedades [REDACTED] B [REDACTED] definidas en el proyecto como TUCA, LIPSA, ICASAL y Mayab.

Por todo lo anterior, se considera que la operación tiene pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Y esta ponencia recomienda su autorización.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

BGHR: No.

JEMC: No.

APP: Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración en los términos presentados por el Ponente?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto queda autorizada por unanimidad de votos esta transacción, es la CNT-054-2021.

Pasamos al sexto punto del Orden del Día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actuando como fiduciario; Alghero (Ireland) Limited; Matador Infrastructure UK, LTD.; GS Global Infrastructure Partners I, Limited (sic) y otro. Es el asunto CNT-059-2021.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidente.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de BBVA Bancomer, [S.A.], Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/411215-7 (que es, el "Comprador"), de [REDACTED] B [REDACTED] de Red de Carreteras de Occidente, S.A... S.A.B. de C.V ("RCO") propiedad de los Vendedores, que representan [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de RCO.

Como resultado de lo anterior, el Comprador aumentará su participación en el capital social de RCO de [REDACTED] B [REDACTED] y como consecuencia de dicho incremento, el Comprador aumentará su participación indirecta en las subsidiarias mexicanas de RCO, que se enlistan en la ponencia.

La operación, actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, no incluye cláusula de no competencia y no implica cambios en la estructura de los mercados ya que sólo representa un aumento de participación accionaria, sin que se modifique la estructura de control.

Eliminado: 30 Palabras.

Las actividades de las Partes se describen en la ponencia y un análisis un poquito más detallado de las conclusiones que presenté también se realizan ahí.

Y, por lo ya mencionado, se recomienda actualizar... perdón, autorizar la operación.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Se escucha bien?

JEMC: Sí.

BGHR: Sí.

APP: Gracias, Comisionado.

Pregunto si ¿alguien tiene un comentario o, en su caso, quién estaría a favor de autorizar esta concentración, en el sentido que lo propone el Comisionado Ponente?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto queda autorizada, por unanimidad de votos, esta transacción.

Vamos al último punto del Orden del Día, presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida en cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, el [REDACTED] B [REDACTED] en el expediente IO-003-2015.

Le voy a ceder la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

Le vamos a pedir a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] que deje la sala, dado que está impedida de conocer este asunto.

BGHR: Sí, gracias. Salgo.

FGSA: La Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] ya dejó la sala, [Comisionada] Presidenta.

APP: Muy bien, Comisionada [Ana María] Reséndiz Mora, por favor.

AMRM: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, en cuanto a los antecedentes de este expediente, que como se mencionaba es el IO-003-2015 y es en cumplimiento de la ejecutoria, se tiene que: el veinte de abril del dos mil diecisiete, en el Pleno de la Comisión [Federal de Competencia] Económica en el expediente acreditó la responsabilidad de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V ["Afore XXI"] por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 9, fracción III de la Ley Federal de Competencia [Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, la cual estuvo vigente y por ende es aplicable a los hechos realizados hasta el seis de julio de dos mil catorce ("Ley Anterior")],

Eliminado: 8 Palabras.

en el mercado de la prestación de servicios de administración de fondos para el retiro de las... de los trabajadores en el territorio nacional y se le impuso una multa por la cantidad de \$428,834,204.81(cuatrocientos veintiocho millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 81/100 M.M).

Segundo, inconformes con la sentencia referida, Afore XXI interpuso juicio de amparo en contra de la resolución emitida por el Pleno de esta COFECE.

El [REDACTED] B el Juzgado [Primero de Distrito en Materia Administrativa] Especializado [en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (“Juzgado Especializado”)] resolvió el juicio de amparo interpu... que interpuso por Afore XXI, por una par... y por una parte se concedió el amparo y la protección de la Justicia de la Unión a Afore XXI contra la resolución dictada del veinte de... del veinte de abril de dos mil diecisiete en el expediente que se mencionaba, y por otra, negar el amparo a Afore XXI.

Inconformes con la sentencia referida, la COFECE y Afore XXI interpusieron recurso de revisión.

El [REDACTED] B el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones [con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (“Tribunal Especializado”)] modificó la sentencia emitida por el Juzgado Especializado, sobreseyó el juicio en cuanto a ciertos actos reclamados y concedió el amparo y la protección de la Justicia de la Unión a la... a la Afore XXI en contra de la resolución del veinte de abril de dos mil diecisiete y la ejecutoria... en donde la ejecutoria en términos generales señaló lo siguiente:

La autoridad responsable no motivó la idoneidad y procedencia de la metodología en la que basa sus cálculos.

No justifico por qué empleo esta metodología para realizar los cálculos, lo que... lo que conduce a declarar fundada la aserción de Afore XXI.

No señaló algún fundamento económico o lógico para sustentar su decisión de computar el promedio del costo de cada peso de saldo traspasado durante los periodos seleccionados.

No expresó razones de índole económica, contable, jurídica y mejores prácticas que apoyarán tal determinación, a lo cual conduce a declarar fundada la afirmación y sobreestima los ahorros obtenidos por dejar de afiliar, ya que los costos de afiliación y traspaso tienen una proporción significativa de costos fijos, por lo que lo correcto habría sido considerar únicamente los costos evitables que corresponden a los costos variables.

Y, por último, las hipótesis normativas no contienen una disposición expresa en el sentido de que al determinar la multa, la autoridad de competencia puede aplicar algún factor agravante que permita multiplicar por algún factor del daño causado y el monto resultante a su vez multiplicarlo por el mismo factor.

Así, el Tribunal Especializado declaró fundado los conceptos de violación señalados por Afore XXI y le concedió la protección constitucional.

Declaró que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia [Económica] deje insubsistente la resolución emitida el veinte de abril del dos mil diecisiete y dicte otra en la que individualice la sanción sin apartarse de los lineamientos señalados por el Tribunal Especializado.

En cumplimiento de la ejecutoria, se procedió al análisis del elemento del Daño Causado, así como la imposición y determinación del *quantum* de la multa, al tenor de lo señalado por el Tribunal Especializado.

Se enfatiza que toda vez que los efectos del amparo y protección de la Justicia de la Unión se limitan a Afore XXI y que, en consecuencia, en atención al principio de relatividad de las sentencias, la resolución únicamente se dejó insubsistente respecto a dicho agente económico.

El análisis de los elementos respecto de los cuales se concedió el amparo y la imposición de la multa se realiza únicamente con relación a dicho agente.

En el caso del daño causado se estimó como la diferencia en el monto traspasado durante el acuerdo, el cual se hubiera traspasado en ausencia del cártel, multiplicado por el costo por cada peso traspasado.

La metodología que se propone es estimar la variación de los costos ocasionados por la realización de la conducta, ya que la práctica monopólica absoluta permitió a las Afores tener una disminución en sus costos de operación, en específico sus costos de afiliación y traspaso.

La metodología empleada considera las variaciones entre los diferentes agentes económicos, en este sentido, al tomar la información sobre los costos de afiliación y traspaso de Afore XXI, es posible aproximarnos al impacto que tuvo la conducta en la utilidad de dicha Afore.

De igual forma, en atención a lo indicado en la ejecutoria, se señala que se estima idóneo considerar el promedio del costo de cada peso de saldo traspasado durante los periodos seleccionados.

En específico y en cumplimiento a la ejecutoria, se consideran los costos variables de afiliación y traspaso con base en la información de la balanza de comprobación a detalle de uso interno de Afore XXI, específicamente la cuenta 5401, que son los costos de afiliación y traspaso, la cual permite realizar una distinción entre los diferentes conceptos que comprenden el rubro de “costos de afiliación y traspasos” reportados a CONSAR y diferenciar entre ellos los costos fijos y variables en los que incurre la empresa al momento de realizar afiliaciones y traspasos de los trabajadores.

El daño cuantificable a atribuir a Afore XXI son... es de \$76,608,341.31 (setenta y seis millones seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y uno pesos 31/100 M.N.),

En la imposición de la multa, partiendo del análisis expuesto y utilizando la información disponible en el expediente, se realiza la individualización de la sanción correspondiente a Afore XXI en términos de lo señalado por el Tribunal Especializado.

En este sentido, COFECE debe ponderar el cúmulo de situaciones a fin de establecer el grado de lesión jurídica producida por Afore XXI, atendiendo a los elementos del artículo 36 de la Ley Anterior.

Se realizó el análisis sobre el monto de la multa que corresponde imponer a Afore XXI en forma ascendente y progresiva, esto es, a partir del monto mínimo que esta autoridad podría determinar tomando en consideración la fracción IV del artículo 35 de la Ley Anterior.

Y entonces se señala que la sanción a imponer a Afore XXI no puede ser la mínima ni cercana a la mínima y más bien debe ser igual o superior a la media, en virtud de lo siguiente:

La conducta de Afore XXI fue de gravedad alta.

Las prácticas imputadas fueron intencionales.

El tamaño del mercado afectado en el año dos mil catorce, año en el que se llevaron a cabo los convenios 2, 3, 4 y 5, descritos en la resolución, fue de \$313,501,510,000.00 (treientos trece mil quinientos un millón quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.)

Afore XXI tuvo un montón de traspasos recibidos de \$69,502,560,000.00 (sesenta y nueve mil quinientos dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en dos mil catorce, que es el equivalente al veintidós por ciento (22%) del tamaño del mercado afectado en ese año.

Afore XXI participó en diversos convenios.

Los convenios tuvieron un efecto en el mercado ya que se observa una reducción importante de los montos traspasados entre Afore XXI, Afore Bancomer y las otras Afores.

Derivado de las prácticas monopólicas absolutas Afore XXI y Afore Bancomer tuvieron una utilidad indebida equivalente a \$76,608,341.00 (setenta y seis millones seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que se estima como el daño causado con su conducta.

En el artículo 35, en la fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica anterior se señala que la Comisión podrá aplicar las siguientes sanciones: multa hasta por el equivalente del diez por ciento (10%) de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra.

Por lo tanto, el daño causado equivale al B de los ingresos acumulables de Afore XXI, que como se mencionó es de \$76,608,341.00 (setenta y seis millones seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) para dos mil catorce. Dicho daño causado ya considera el tamaño de mercado afectado, en función de su participación y de la duración.

La gravedad de la conducta, por lo tanto, sería el B de los ingresos acumulables de Afore XXI. Ello considerando la trascendencia del mercado en que se cometieron las conductas y que éstas afectaban de manera directa la posibilidad de los trabajadores de cambiarse de Afore. Los convenios se traducen en una menor presión competitiva entre las Afores, lo cual tiene consecuencias no sólo en las utilidades indebidas obtenidas por las Afores, sino también acerca de los incentivos de las Afores para generar calidad e innovación en los servicios que prestan.

La intencionalidad representa el B de los ingresos acumulables de Afore XXI. Las Afores... en este caso, las Afores mediante su voluntad eligieron realizar la condu... las conductas con el propósito explícito de reducir los traspasos, es decir, conocían y querían las conse... querían las consecuencias de su actuar. Lo anterior se tradujo en comunicaciones realizadas de manera personal entre ejecutivos de alto nivel para llevar a cabo las prácticas monopólicas absolutas, así como el intercambio de correos electrónicos para monitorear su cumplimiento.

Por lo tanto, la sanción por su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en la fracción III, del artículo 9 de la Ley Anterior, tal y como se acreditó en la presente... en la resolución y de conformidad con el artículo 35, fracción IV, de dicho ordenamiento, se impone una multa al... del... correspondiente al B B de los ingresos acumulables de Afore XXI para dos mil catorce, que es equivalente a \$297,248,367.00 (doscientos noventa y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Eliminado: 24 Palabras.

Dicha multa es proporcional a la lesión producida por Afore XXI, además de ser razonable en tanto se encuentra [REDACTED] B [REDACTED] que oscila entre el mínimo y el máximo de la sanción prevista en la Ley Anterior.

Asimismo, con base en lo señalado en el apartado de... de la resolución llamado “*Capacidad Económica de los Responsables*”, Afore XXI tiene la capacidad económica para hacer frente a esta sanción impuesta.

Por lo tanto, esta COFECE resuelve:

En cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el [REDACTED] B [REDACTED] en el amparo en revisión B [REDACTED] B [REDACTED] se deja insubsistente la resolución emitida en el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia [Económica] del veinte de abril de dos mil diecisiete en el expediente IO-003-2015, únicamente para Afore XXI, Banorte S.A de C.V y se emite la presente resolución, que se... que se... que se circuló atendiendo las consideraciones y efectos establecidos en la ejecutoria.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

JEMC: No.

APP: Pregunto ¿quién estaría a favor de dar cumplimiento a esta ejecutoria, en los términos comentados por la Comisionada Ponente?

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, yo estoy a favor del proyecto.

Solicitando, si los Comisionados no tienen inconveniente, que se agreguen algunos ajustes que envié de engrose.

Gracias.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor del proyecto y no tengo problema con el engrose.

AMRM: Ana María Reséndiz... Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto y que se incorporen ajustes.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y también estoy a favor del proyecto, y sin problema con los comentarios de engrose.

AFR: Gracias.

APP: Pues aquí lo que tenemos es unanimidad de votos, Secretario Técnico, de los Comisionados que podemos votar este asunto respecto a la manera en cómo dar cumplimiento a esta ejecutoria.

Con esto hemos desahogado la agenda del día de hoy, si llamamos a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], por favor.

FGSA: En este momento, [Comisionada] Presidenta.

BGHR: Ya regresé.

FGSA: Ya.

Eliminado: 15 Palabras.

Ya está la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

APP: Pues lo que estaba yo diciendo, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], es que con este asunto que se votó lo que tenemos es que hemos desahogado la agenda del día de hoy, pregunto a los Comisionados si ¿hubiera más comentarios o, en su caso, damos por terminada la sesión de hoy?

BGHR: Ninguno.

JEMC: Sin comentarios.

APP: Muy bien, pues damos por terminada la sesión del día de hoy.

Gracias a todos.

Buenas tardes.

FGSA: Muchas gracias.